



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 25 (veinticinco) de marzo del año 2020 (dos mil veinte). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/PA40/2019 instaurado en contra de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, por presuntamente no haber observado disciplina y respeto con los particulares con los que se tuvo trato, el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Localidad del Quelite del Municipio de San José del Rincón, generando una mala imagen del servicio público.

-----**RESULTANDO**-----

1.- Con oficio número MSJR/CM/AI/141/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, EL Lic. Sergio Caballero Ríos Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MAJR/CM/AI/JDR/150/2019 de cuyo contenido se atribuya a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ** el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, por presuntamente no haber observado disciplina y respeto con los particulares con los que se tuvo trato, el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Localidad del Quelite del Municipio de San José del Rincón, generando una mala imagen del servicio público.

2.- Con fecha 16 de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, registrando el expediente con el número **MSJR/JDR/CM/AS/PA40/2019**

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió los oficios citatorios números MSJR/JDR/CM/AS/11/2020 y MSJR/JDR/CM/AS/12/2020 , dirigidos a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, Presuntos Responsables, a efecto de que comparecieran ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día veintiocho de enero del presente año, en punto de las diez horas; mismo que le fue





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

notificado a los presuntos responsables **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ** el día 13 de enero de dos mil veinte, asimismo giró los oficios citatorios números MSJR/JDR/CM/AS/14/2020, MSJR/JDR/CM/AS/15/2020, MSJR/JDR/CM/AS/16/2020, MSJR/JDR/CM/AS/17/2020, MSJR/JDR/CM/AS/18/2020 y MSJR/JDR/CM/AS/19/2020, a los **C.C. PEDRO JORGE BIBIANO, BONIFACIO SANCHEZ RAMIREZ, PABLO JORGE BIBIANO, ANGELICA JORGE REYES, LUCIA JORGE VEGA Y FRANCISCO JORGE BIBIANO**, denunciantes; mismos que fueron debidamente notificados en fecha catorce de enero del presente año; por último se giró oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/13/2020 a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, mismo que le fue notificado el día catorce de enero de dos mil diecinueve.

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte a las 10:00 (diez) horas, tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos testigos de asistencia de nombres **CYNTIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO**, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, Presuntos Responsables, realizando las manifestaciones que a derecho corresponden en esa etapa, ofreciendo el C. Juan Antonio Cruz Victoriano, como única prueba la Documental Pública, consistente en el acta firmada por el señor Pablo Jorge Bibiano y él, ante el Oficial Mediador y Conciliador, donde ambos se comprometen a no meterse uno con el otro. En la misma audiencia se asentó la comparecencia de los denunciantes **C.C. PEDRO JORGE BIBIANO, BONIFACIO SANCHEZ RAMIREZ, PABLO JORGE BIBIANO, ANGELICA JORGE REYES, LUCIA JORGE VEGA Y FRANCISCO JORGE BIBIANO**, realizando las manifestaciones que a derecho corresponden en esa etapa, manifestando ser su deseo no ofrecer prueba alguna en el presente acto; por su parte la Autoridad Investigadora ratificó su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimo pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ**



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ, Presuntos Responsables, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. SERGIO CABALLERO RIOS, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1. Acta Administrativa de comparecencia Número MSJR/JDR/CM/AI/AA/13/2019 en la que comparecieron los C.C. Pedro Jorge Bibiano, Bonifacio Sánchez Ramírez, Pablo Jorge Bibiano, Angélica Jorge Reyes, Lucia Jorge Vega Y Francisco Jorge Bibiano, a interponer una denuncia en contra de los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez.
2. Oficio número MSJR/JDR/DA/RH/26/2019, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora de Administración, en el cual señala la hora en que registraron asistencia los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez, apreciándose que el primero solo registró entrada a las 09:03 y no registró salida, y el otro no registró entrada ni salida.
3. Oficio número MSJR/JDR/DA/663/2019 signado por la Directora de Administración por medio del cual remiten dos pases de salida de los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez.
4. Pase de salida de fecha treinta de agosto del año 2019, de la tarjeta número 842, en la cual el C. Juan Antonio Cruz Victoriano señala que se retira a las doce horas y que no regresa, señalando en comisión que acompañaría a la regidora, firmando dicho pase de autorización la C. Olga Cruz Ramírez, con el cual se comprueba que no estuvo en el lugar de su trabajo y anduvo con la décima regidora.
5. Pase de salida de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, de la tarjeta No. 841, en la cual el C. Ernesto Cruz Sánchez señala que no checó entrada y no checó salida, señalando en comisión que acompañaría a la Regidora firmando dicho pase de autorización la C. Olga Cruz Ramírez, con el cual se comprueba que no estuvo en el lugar de su trabajo y anduvo con la décima regidora.
6. Acta Administrativa de Comparecencia número MSJR/JDR/CM/AI/AA/17/2019, en la cual queda registrada la comparecencia del C. Juan Antonio Cruz Victoriano, en la cual con sus manifestaciones acepta que estuvo en el lugar de los hechos el día y hora señalada por los denunciados, además acepta que tuvo problemas con los denunciados.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50560
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

7. Acta Administrativa de Comparecencia número MSJR/JDR/CM/AI/AA/18/2019, en la cual queda registrada la comparecencia del C. Ernesto Cruz Sánchez, en la cual con sus manifestaciones acepta que estuvo en el lugar de los hechos el día y hora señalada por los denunciantes.
8. Copias certificadas, fojas 38,39 y 40 de un total de 47 fojas del acta de la sesión ordinaria de cabildo número 01/2019, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, en la cual se aprecia que la C. Olga Cruz Ramírez, décima Regidora dentro de las comisiones edilicias que integran el ayuntamiento de San José del Rincón, México, funge como presidenta de la Comisión de Población, de la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y de la Comisión de atención a la violencia en contra de las mujeres, con ello apreciándose que no preside la comisión de obras públicas para que estuviera con su personal en la comunidad de El Quelite, en una reunión relacionada a obras públicas, realizando actos contrarios a la Ley.

6.- Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por el Presunto Responsable. C. Juan Antonio Cruz Victoriano, ofreciendo las siguientes:

1.- La Documental Pública, consistente en el Acta de Mutuo Respeto Número MSJR/MSJR/JDR/AMR/75/2019, firmada por el C. Pablo Jorge Bibiano y el C. Juan Antonio Cruz Victoriano, ante el Oficial Mediador y Conciliador de San José del Rincón

7.- Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

8.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha once de marzo de dos mil veinte, la autoridad substanciadora declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA40/2019, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de servidores públicos de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ** adscritos a la décima regiduría del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México quedo acreditado con el oficio número MSJR/JDR/DA/RH/260/2019 de fecha 05 (cinco) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) signado por la Mtra. Patricia Mateo Domínguez, Directora de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, contenidas en los oficios citatorios para la audiencia inicial números MSJR/JDR/CM/AS/11/2020 y MSJR/JDR/CM/AS/12/2020 respectivamente, consistieron en: No haber observado en su desempeño disciplina y respeto con los particulares con los que tuvo trato, el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, en la localidad de El Quelite, Municipio de San José Del Rincón, México, con ello se generó un imagen negativa del servicio público.

IV.- La Autoridad investigadora, en la Audiencia Inicial manifestó ser su deseo ratificar lo contenido en el Informe de Presunta Responsabilidad No.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

AI/IPRA/40/2019 de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve y ofreció como pruebas:

1. Acta Administrativa de comparecencia Número MSJR/JDR/CM/AI/AA/13/2019 en la que comparecieron los C.C. Pedro Jorge Bibiano, Bonifacio Sánchez Ramírez, Pablo Jorge Bibiano, Angélica Jorge Reyes, Lucía Jorge Vega Y Francisco Jorge Bibiano, a interponer una denuncia en contra de los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez.
2. Oficio número MSJR/JDR/DA/RH/26/2019, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora de Administración, en el cual señala la hora en que registraron asistencia los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez, apreciándose que el primero solo registró entrada a las 09:03 y no registró salida, y el otro no registró entrada ni salida.
3. Oficio número MSJR/JDR/DA/663/2019 signado por la Directora de Administración por medio del cual remiten dos pases de salida de los C.C. Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez.
4. Pase de salida de fecha treinta de agosto del año 2019, de la tarjeta número 842, en la cual el C. Juan Antonio Cruz Victoriano señala que se retira a las doce horas y que no regresa, señalando en comisión que acompañaría a la regidora, firmando dicho pase de autorización la C. Olga Cruz Ramírez, con el cual se comprueba que no estuvo en el lugar de su trabajo y anduvo con la décima regidora.
5. Pase de salida de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, de la tarjeta No. 841, en la cual el C. Ernesto Cruz Sánchez señala que no checó entrada y no checó salida, señalando en comisión que acompañaría a la Regidora firmando dicho pase de autorización la C. Olga Cruz Ramírez, con el cual se comprueba que no estuvo en el lugar de su trabajo y anduvo con la décima regidora.
6. Acta Administrativa de Comparecencia número MSJR/JDR/CM/AI/AA/17/2019, en la cual queda registrada la comparecencia del C. Juan Antonio Cruz Victoriano, en la cual con sus manifestaciones acepta que estuvo en el lugar de los hechos el día y hora señalada por los denunciantes, además acepta que tuvo problemas con los denunciantes.
7. Acta Administrativa de Comparecencia número MSJR/JDR/CM/AI/AA/18/2019, en la cual queda registrada la comparecencia del C. Ernesto Cruz Sánchez, en la cual con sus manifestaciones acepta que estuvo en el lugar de los hechos el día y hora señalada por los denunciantes.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

8. Copias certificadas, fojas 38,39 y 40 de un total de 47 fojas del acta de la sesión ordinaria de cabildo número 01/2019, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, en la cual se aprecia que la C. Olga Cruz Ramírez, décima Regidora dentro de las comisiones edilicias que integran el ayuntamiento de San José del Rincón, México, funge como presidenta de la Comisión de Población, de la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y de la Comisión de atención a la violencia en contra de las mujeres, con ello apreciándose que no preside la comisión de obras públicas para que estuviera con su personal en la comunidad de El Quelite, en una reunión relacionada a obras públicas, realizando actos contrarios a la Ley.

V.- En la Audiencia Inicial los presuntos responsables realizaron sus manifestaciones a tenor de lo siguiente:

El C. Juan Antonio Cruz Victoriano, presunto responsable, manifestó que el día viernes treinta de agosto, yo vine a presentarme a mi trabajo como a las nueve de la mañana, acto seguido me regrese a mi comunidad porque íbamos a tener un trabajo en el preescolar y también por órdenes de mi regidora por que la íbamos a acompañar a Pueblo Nuevo acabando la reunión, entonces pues yo iba llegando y vi el carro de obras públicas y algunas personas presentes ahí frente a la escuela primaria, entonces pues yo llegue a la escuela preescolar y antes de llegar vi al compañero Bonifacio quien supongo iba a la reunión de la obra prioritaria, después de saludarlo me fui para el Kinder, llegando a la escuela le comenté a la Regidora Olga, que estaba la camioneta de obras públicas cerca de la iglesia y que probablemente habría reunión respecto a la obra prioritaria de la comunidad, a lo que ella me contesto, ahorita voy a ver, junto con la regidora estaban su esposo Javier Cruz Sánchez, Patricio Cruz Trinidad, Ernesto Cruz Sánchez. Después de cinco minutos aproximadamente de que la regidora bajo a la reunión, nos mandó llamar a los que estábamos en el Kinder; cuando llegamos no saludamos a nadie, solo nos quedamos a escuchar al de obras públicas que era quien estaba hablando, diciendo que estaba haciendo el levantamiento para la obra de agua potable, enseguida Javier le pregunto qué porque no tomaba en cuenta al Delegado de la Comunidad porque en ese momento no estaba presente, entonces el de obras le dijo que no había necesidad de que estuviera el delegado, que con él o sin él se iba a hacer lo del agua potable, entonces mi compañero dijo que no se iba a hacer nada porque no estaba la mayoría de la gente y esa no era la obra que se había pedido, entonces el señor pablo que estaba al lado mío, dijo que el delegado no estaba haciendo bien las cosas diciendo unas palabras altisonantes, fue cuando yo le dije



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

que él no mandaba y me dijo que todos los que siguen al delegado son una bola de pendejos, fue cuando me moleste y le conteste cálmate, él me dijo tu quien eres para calmarme , nos estas ofendiendo y le dije te vas a calmar o no te vas a calmar, el me contesto, no me voy a calmar y me moleste y le dí una patada, después ya no paso mayores porque el señor Pablo se hizo para atrás y yo ya no lo seguí pero le dije, que estábamos solos a solos y en eso se me vino encima la señora Angélica diciéndome que yo tenía la culpa de todo lo que le había pasado a sus hijos, ya me tienes hasta la madre con toda tu familia y se me vino a los golpes, después yo la agarre de las manos y le dije cálmate y me aventó unas cachetadas y me dio unos rasguños, luego vino el señor Bonifacio y me dijo ya cálmate cuñado y yo le conteste, pues sí pero es que no nos están dejando trabajar como es, además nosotros ganamos la delegación y ya nos tranquilizamos, regresándonos al Kinder a seguir con nuestras cosas. Quiero manifestar que la señora Olga no nos dio órdenes de decir que golpeáramos a estas personas; también que yo no he tenido problemas con mis vecinos de la comunidad que están aquí presentes, solo con el señor Pablo. Siendo todo lo que deseo manifestar.

En Uso de la palabra el C. Ernesto Cruz Sánchez manifiesta en el presente acto que: Igual el treinta de agosto del año pasado, me presente al trabajo igual como todos los días, luego la regidora me llamo a mi compañero y a mi que la acompañáramos a una comisión, y ella nos esperaba en el preescolar y ahí llegamos, al poco rato me dijo acompáñame acá a una junta, llegamos a escuchar la junta que tenían, a nadie le dije nada y no me dijeron nada tampoco, ya sobre eso cuando se hizo el alboroto nada más a puro tranquilizar a la gente, pero a nadie le dije nada y a nadie ofendí y nada más y ya cuando se terminó todo regreso Olga al preescolar por su hijo y nos fuimos a San Antonio Pueblo nuevo a comisión. Solo que ella no nos dijo nada de que maltratáramos a las personas. Siendo todo lo que deseo manifestar.

En el mismo tenor el C. Juan Antonio Cruz Victoriano en la Audiencia Inicial ofreció como única prueba:

La Documental Pública, consistente en el Acta de Mutuo Respeto Número MSJR/MSJR/JDR/AMR/75/2019, firmada por el C. Pablo Jorge Bibiano y el C. Juan Antonio Cruz Victoriano, ante el Oficial Mediador y Conciliador de San José del Rincón.

VI. En la Audiencia Inicial los presuntos responsables realizaron sus manifestaciones a tenor de lo siguiente:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

C. Pedro Jorge Bibiano, manifiesta: El día treinta de agosto de dos mil diecinueve, llegaron los de obras públicas a la comunidad del Quelite, frente a la Primaria “Tierra y Libertad”; siendo las diez treinta de la mañana llegó el Ing. De obras públicas y otra persona de la empresa, ya estábamos reunidas ahí varias personas, que eran Bonifacio Sánchez Ramírez, Francisco Jorge Bibiano, Pablo Jorge, Angélica Jorge y otras personas de la comunidad, entonces la persona de obras públicas nos dio una plática de que ya se iba a realizar la obra de agua potable, en eso llega la señora Olga, Regidora de San José del Rincón, diciendo que no se iba a realizar la obra, que éramos unos pendejos que nos conformábamos con poco y que esa obra no se iba a realizar porque ellos querían otra obra, es dicha obra era un auditorio que ellos querían que se realizara y en eso llega Juan Antonio Cruz Victoriano y Ernesto Cruz Sánchez, a quienes la regidora les ordena que callaran a esa bola de pendejos que porque ellos no querían el agua potable, entonces entre la plática hablo Pablo Jorge diciendo que esa obra del auditorio no era necesaria para la comunidad, entonces Juan Antonio le contestó con groserías y se hicieron de palabras y al mismo tiempo le soltó un puñetazo en el rostro Juan Antonio a Pablo y después una patada, entonces la gente que asistía a la reunión los despartó; yo les dije que se tranquilizaran y que no se valía que por ser servidores públicos le fueran a faltar el respeto a la comunidad agrediendo verbalmente y físicamente. Dicho auditorio ellos pretendían ponerlo en un terreno particular del señor Jacinto Cruz Trinidad, papá de Juan Antonio, por esa razón los que estábamos ahí no estábamos de acuerdo en que se hiciera dicho auditorio. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido y en uso de la palabra el C. Bonifacio Sánchez Ramírez manifiesta: El día treinta de agosto de dos mil diecinueve nos encontrábamos a un costado de la Primaria del Quelite, reunidos con personal de obras públicas, para llevar a cabo un levantamiento sobre la obra prioritaria que la comunidad necesitaba en ese momento, minutos después llega la Regidora Olga acompañada de Ernesto y Juan Antonio y empezaron a hacerle preguntas al Ing. De obras públicas sobre la misma obra, y en ese momento comenta la sra. Regidora que no iban a dejar que se realizara la obra que la comunidad quería, que se iba a realizar la obra que ellos pedían que porque como ellos trabajaban aquí en el municipio ellos tenían el poder para poder pedir la obra que ellos pedían, ya haciéndose de palabras la regidora con los vecinos les dice a Juan Antonio y a Ernesto que callaran a esa bola de pendejos que los hicieran entender a golpes si es posible, en ese momento Juan Antonio le avienta una patada y algunos golpes al señor Pablo y después de eso yo fui a despartarlos porque estaban forcejeándose Juan Antonio y Angélica, para



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

que no llegaran a mayores y quiero manifestar que nosotros nada más queríamos que nos dieran la obra que la comunidad necesita y pedía la mayoría de la gente. Lo que de mi parte quiero es que estas personas respeten las decisiones de la comunidad y que ya no armen escándalos entre los vecinos, así también como Juan Antonio lo ha manifestado también. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido la C. Angélica Jorge Reyes manifiesta: el treinta de agosto se hizo una reunión cerca de la escuela primaria siendo las diez y media de la mañana, estábamos en una reunión con obras públicas, se iba a hacer el recorrido de la obra que se iba a trabajar en el Quelite cuando llegó la señora Olga, diciendo que éramos unos hipócritas y que con que tan poco nos conformábamos, que porque ellos lo que querían era su auditorio y que de la obra que nosotros queríamos no se iba a hacer porque ella como regidora podía mover y hacer que no nos dieran nada, cuando Juan Antonio se le acercó al señor Pablo Jorge Bibiano y lo golpeo, entonces yo me metí y jale al señor Juan Antonio, el me agarró de mis manos y me dijo que lástima que éramos mujeres y que se las iba a pagar y después se fue con mi papa y le dijo que porque no me llamaba la atención, pero yo le dije ahí enfrente que porque mi papá me iba a llamar la atención si ellos habían provocado todo y ya el señor Juan Antonio Levantó una demanda en contra de mi papá y de mí, cuando los que tuvieron la culpa fueron ellos, porque nosotros nunca los provocamos y nunca nos metemos con ellos, todo fue por culpa de esa obra que ellos querían, que era su auditorio. Quiero pedir que no se metan con nosotros ni con la gente que si quiere trabajar. Siendo Todo lo que deseo manifestar.

En Uso de la palabra la C. Lucia Jorge Vega manifiesta: El día treinta de agosto, estábamos ahí en la reunión para que se realizara el levantamiento del agua, cuando llega la señora Olga diciendo que éramos muy conformistas con lo poco que daba la presidenta, mis hijas le contestaron que se calmara, que si éramos conformistas a ella que le importaba y ya con maldiciones empezaron a decir que éramos una bola de pendejos, ignorantes y yo calmaba a mis hijas porque ellas le estaban siguiendo la corriente a la señora Olga, quien empezó a decir tantas maldiciones, yo alcance a escuchar que decía que se iba a hacer la obra pero que se las íbamos a pagar y yo le dije a mis hijas pues que me la dejara a mí que porque no se la pagaba en ese momento de una vez y ya cuando me di cuenta estaban el señor Juan Antonio, Ernesto, Javier y otras personas que venían con ellos, de repente Juan Antonio le dio una patada Juan Antonio a mi tío Pablo Jorge y el señor Javier estuvo diciendo que con que poco nos conformábamos porque la presidenta se estaba robando el dinero de la comunidad y yo le dije que si él sabía que era



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

cierto eso porque no le decía a su señora que hiciera una reunión para que nos hiciera saber cuánto era lo que nos estaban robando aquí en la presidencia y lo que a mí no me gusto fue que el señor Juan Antonio decía que lástima que éramos mujeres, el señor Patricio decía que éramos unas pinches gentes mierdas que con que poco nos conformábamos, siendo todo lo que yo escuche y que deseo manifestar.

En uso de la palabra el señor Francisco Jorge Bibiano manifiesta: El día treinta de agosto a las diez y media de la mañana allá en la comunidad del Quelite enfrente de la escuela primaria, estábamos en plena reunión con personal de obras públicas, en ese momento se iba a hacer el levantamiento de la misma obra de agua potable, en ese mismo momento aparece la señora Olga juntamente con Juan Antonio y otras personas incluyendo a Ernesto. La señora Olga no quería que esa obra se realizara porque ella tenía pensado pedir otra obra que es el Auditorio, aunque la mayoría de la gente optaron por el agua potable, cuando llega Juan Antonio y se dirige al señor Pablo, cruzando algunas palabras y al mismo tiempo Juan Antonio le lanza unas patadas y unos golpes arriba; la gente al ver que Juan Antonio le golpeaba se acerca para agárralo y quitarlo de ese lugar para que no siguiera agarrándose, el señor Pablo se retira de ese lugar, Juan Antonio lo seguía buscando pero lo tenían agarrado, entonces yo le dije a uno que estaba con el que se lo llevara de ahí en ese momento me dijo que le llamara la atención a mi hija, en ese momento yo le digo que como le voy a llamar la atención si ya estamos grandecitos y en eso me vio y me dijo que si apoco la iba a armar yo a lo que conteste ya estoy viejo pero apoco te voy a cargar; después de un rato ya se calmó la gente que estaba ahí y ya no paso a mayores. Lo que quiero pedirle al señor Juan Antonio es que nos deje trabajar y que le diga a su gente que ya no se meta con nosotros, Siendo todo lo que deseo manifestar.

VII.- Una vez expuestos los argumentos de la Autoridad Investigadora, los Presuntos Responsables y los Denunciantes; las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ** sí son funcionarios públicos y están



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

adscritos a la décima regiduría del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México. Además de que queda demostrado que si se encontraba en el lugar de los hechos el día y hora señalados, además de que efectivamente si hubo un altercado con los denunciados.

Por otro lado, con la prueba ofrecida por el **C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO** Presunto responsable, que fue la Documental Pública, consistente en el Acta de Mutuo Respeto Número MSJR/MSJR/JDR/AMR/75/2019, firmada por el C. Pablo Jorge Bibiano y el C. Juan Antonio Cruz Victoriano, ante el Oficial Mediador y Conciliador de San José del Rincón, se acreditó que si hubo un altercado entre uno de los presuntos responsables y alguno de los denunciados el día treinta de agosto de dos mil diecinueve en la Comunidad de El Quelite.

Una vez analizadas las pruebas de las partes y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, los los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, incumplieron lo dispuesto por el artículo 50 Fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no haber observado en su desempeño disciplina y respeto con los particulares con los que tuvo trato, el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, en la localidad de El Quelite, Municipio de San José Del Rincón, México.

VIII.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**; que si son responsables por no haber acatado las disposiciones establecidas en el artículo 50 Fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no haber observado en su desempeño disciplina y respeto con los particulares con los que tuvo trato, y debe imponérseles una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, nunca antes han sido condenados por alguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tienen antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se les impone una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de los





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

artículos 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, la cual es acorde a la falta cometida, misma que deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General y 194 fracción XI de la Ley del Estado; sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley General y 80 de la Ley de Estado, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Para lo cual deberá hacerse del conocimiento la presente determinación al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para que en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ejecute la sanción administrativa impuesta los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCIA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos del Considerando VI de esta resolución

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ** en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para la ejecución de la sanción impuesta a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, en términos de los artículos 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y una vez aplicada la sanción, proporcione las constancias de ejecución correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. SERGIO CABALLERO RIOS autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.

SEXTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la sanción administrativa impuesta a los **C.C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO Y ERNESTO CRUZ SANCHEZ**, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SÉPTIMO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.


AUTORIDAD RESOLUTORA.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

CONTRALORIA MUNICIPAL

AMONESTACIÓN PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO CRUZ VICTORIANO

SENTENCIA DEL EXPEDIENTE
NÚMERO: MSJR/JDR/CM/AS/PA40/2019



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

CONTRALORIA MUNICIPAL

AMONESTACIÓN PÚBLICA AL
C. ERNESTO CRUZ SANCHEZ

SENTENCIA DEL EXPEDIENTE

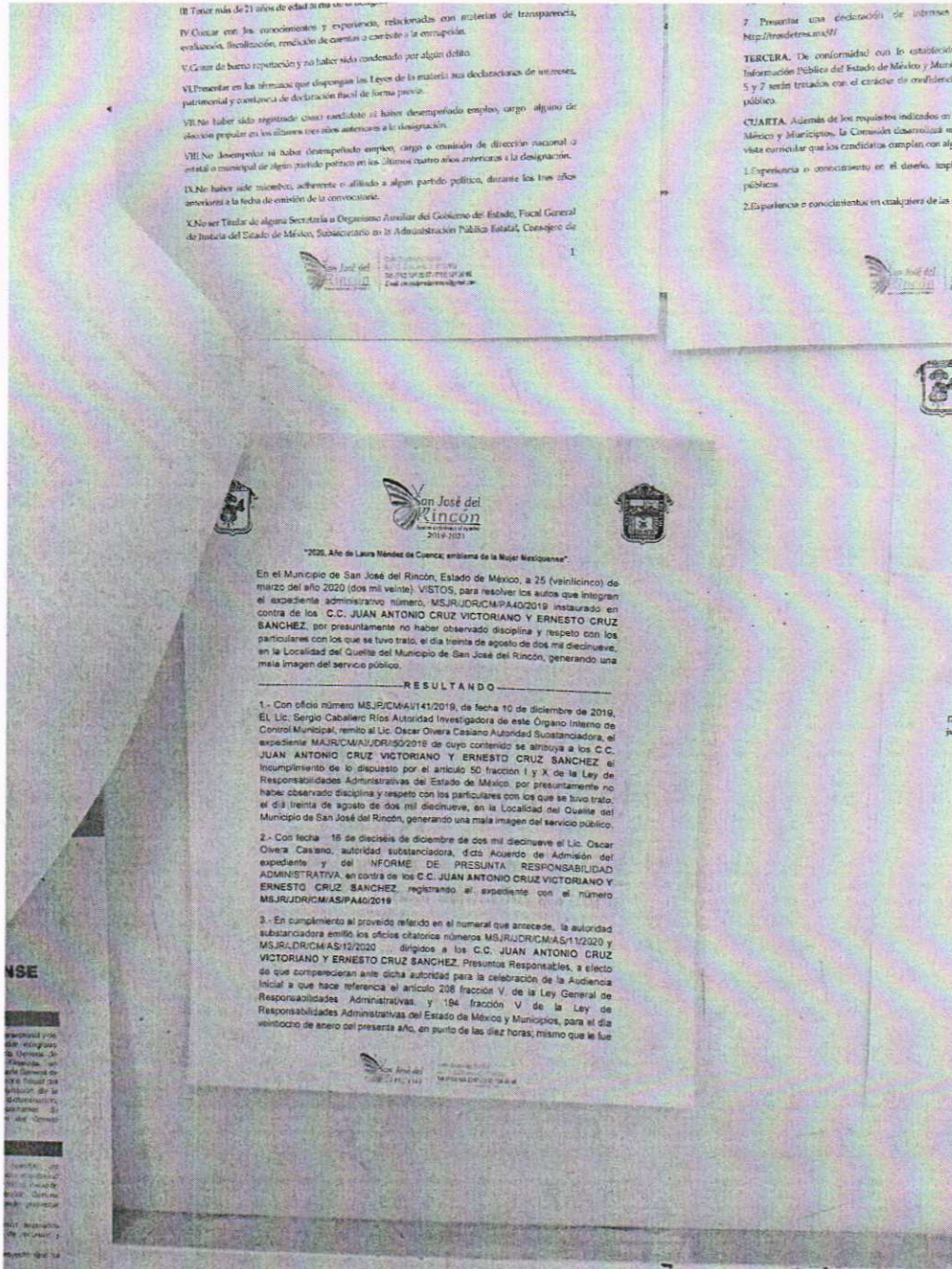
NÚMERO: MSJR/JDR/CM/AS/PA40/2019



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



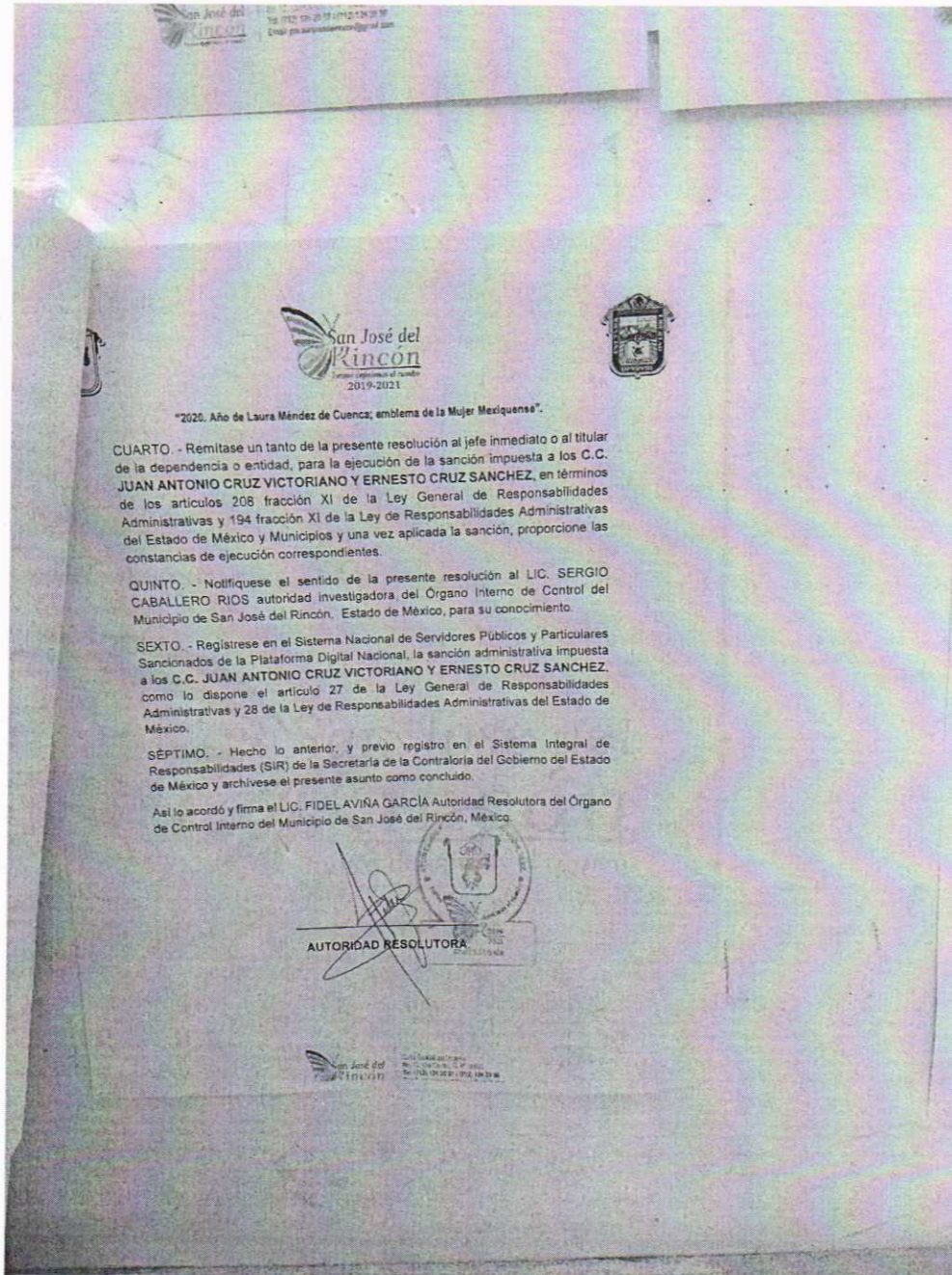
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



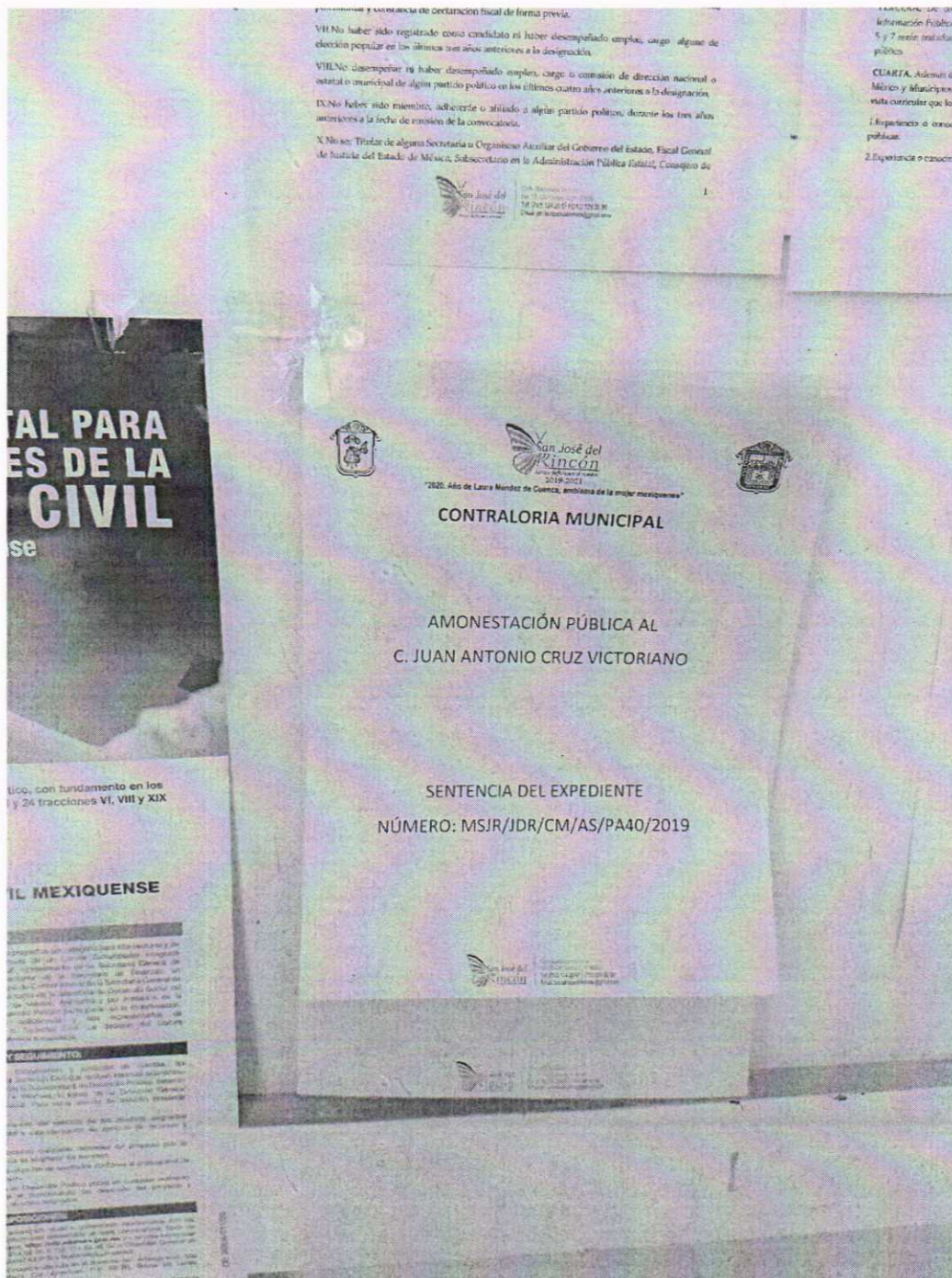
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel. (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



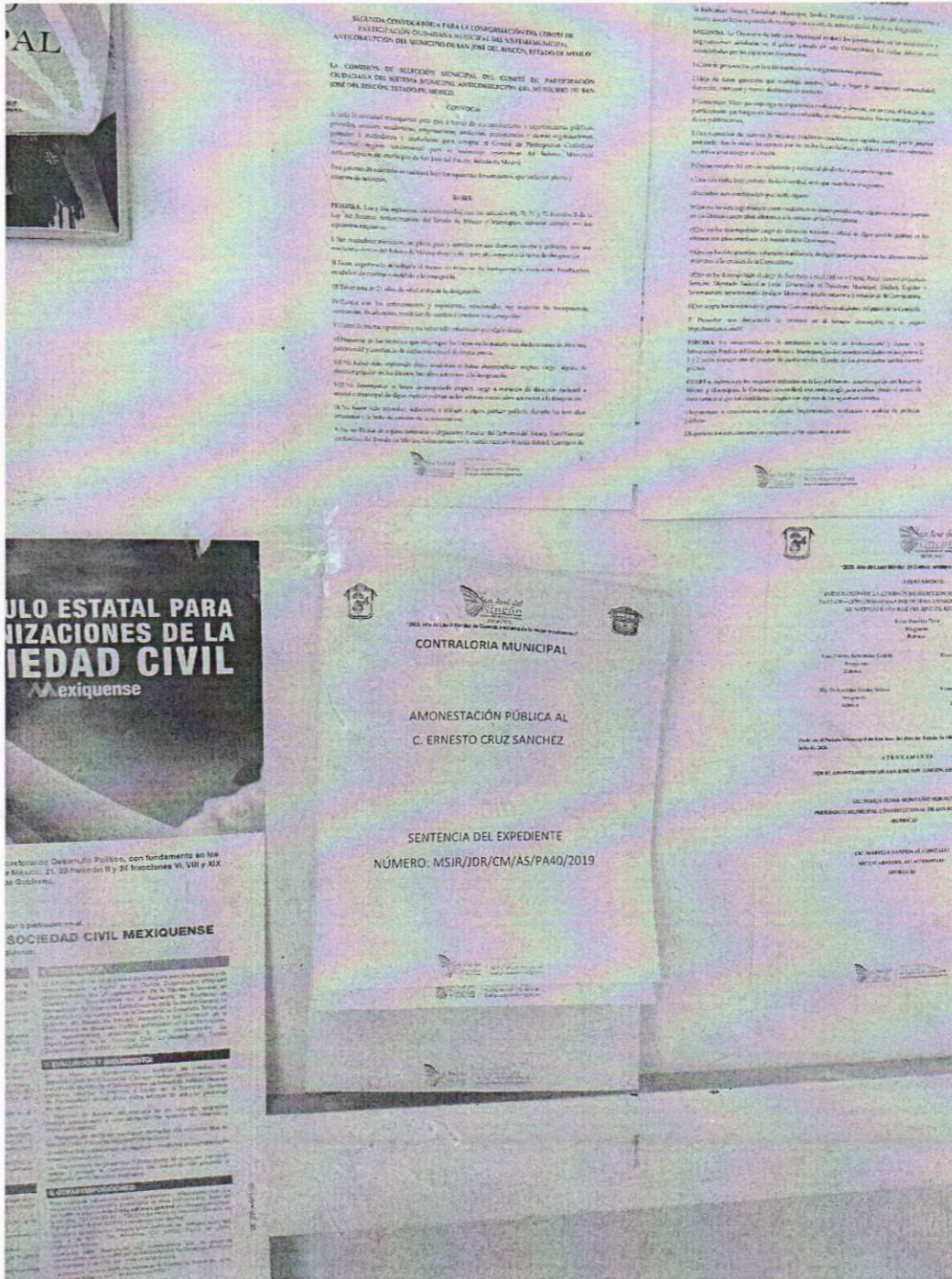
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com